

DENEGAR, por lo indicado, a Don/Doña MAURICIO ALBERTO MOREIRA ORELLANA el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante Presidente de la Ciudad Autónoma, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Melilla a 05 de septiembre de 2011.

El Consejero. Miguel Marín Cobos.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD  
Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**2298.-** Habiéndose intentado notificar a PATRIMONIAL SIETE HERMANOS, S.L., la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE ANA RIAÑO LÓPEZ, 12, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

La Ima. Sra. Vicenconsejera de Juventud (por delegación según Orden nº 230, de fecha de 11 de agosto de 2011), por Orden número 372 de fecha 17 de agosto de 2011 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE ANA RIAÑO LÓPEZ, 12, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

-mal estado generalizado del muro de cerramiento de la parcela con fachada a calle Benito López Franco, que presenta parte de la cimentación al

descubierto o ausencia de ella, zonas con disgregaciones de materiales y desprendimientos y aparente falta de estabilidad, además de deterioro en alto grado del revestimiento.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr.. Núm. 3 de 15-01-1996) VENGO EN DISPONER:

1º.- Se ordene a PATRIMONIAL SIETE HERMANOS, propietarios de la parcela, la ejecución dentro del plazo de UN MES, bajo la dirección de técnico competente, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

-la consolidación, reparación, enfoscado y pintura del muro de cerramiento de la finca con fachada a la calle Benito López Franco.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.